



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes de esta provincia declaren los números del Boletín Oficial que corresponden al distrito, dispondrán que se ejecute el pliego en el efecto de costumbre donde permanezca hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los pliegos coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe la imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos en el primer trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al trimestre, pagados al adelantado la suscripción.

Números de tipos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, cuando las que seane de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier otro que concierne al servicio nacional, que viene de las mismas; lo de interés particular previo pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular Núm. 26.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de Angela Alvarez, cuyas señas se expresarán á continuación.

Señal de Angela Alvarez. Edad de años, estatura baja, color moreno, ojos rojos, nariz regular. Viste manto rayado delgado, otro azul bajero usado, pañuelo al cuello y á la cabeza, zapato de labradora y media azul. Tiene un lunar en el rostro y una herida en el pié izquierdo, del cual cojea un poco.

Leon Agosto 31 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Julio último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.		
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Arroz.			Carra.		Carroto.	De trigo.		De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	23 75	16 »	17 05	» »	» 45	» 65	1 08	» 40	» »	» 99	» 99	1 85	» 05	» 04	
La Bañeza.....	23 36	13 63	14 60	» »	» 52	» 62	1 07	» 34	» 77	» 98	» »	2 17	» 07	» 07	
La Vecilla.....	25 »	» 20	14 »	» »	» 80	» 72	1 18	» 50	1 »	» 75	» 75	2 06	» 05	» 05	
Leon.....	22 41	12 88	13 70	» »	» 95	» 60	1 19	» 37	1 07	1 09	1 09	2 17	» 05	» 05	
Murias de Paredes.....	27 »	18 50	20 »	25 »	» 04	» 75	1 25	» 50	1 »	» 75	» 75	2 05	» 05	» 04	
Ponferrada.....	23 96	13 »	16 50	» »	» 60	» 75	1 22	» 30	» 50	1 09	1 09	2 19	» 17	» 07	
Riaillo.....	24 90	14 71	17 20	» »	» 80	» 78	1 20	» 42	1 »	» 66	» 66	1 96	» 06	» 94	
Sahagun.....	25 81	17 78	16 32	» »	» 78	» 75	1 »	» 15	» 70	1 09	» »	2 20	» 05	» 05	
Valencia de D. Juan.....	23 »	12 »	16 »	» »	» 50	» »	1 20	» 20	» 60	» 80	» »	2 »	» 05	» 05	
Villafranca del Bierzo.....	29 75	14 19	18 02	» »	» 67	» 69	1 19	» 30	» 74	» 92	» 92	2 17	» 08	» 08	
TOTAL.....	248 94	141 89	168 39	25 »	6 91	6 31	11 58	3 48	7 38	9 12	6 25	20 82	» 58	» 54	
<i>Precio medio general.....</i>	<i>24 80</i>	<i>14 18</i>	<i>16 33</i>	<i>25 »</i>	<i>» 69</i>	<i>» 70</i>	<i>1 15</i>	<i>» 34</i>	<i>» 82</i>	<i>» 91</i>	<i>» 80</i>	<i>2 06</i>	<i>» 05</i>	<i>» 05</i>	

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	29 75	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	22 41	Leon
CEBADA.....	Máximo.....	18 50	Murias de Paredes
	Mínimo.....	09 20	La Vecilla

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION

DIAS 13. DE ABRIL DE 1882

Presidencia del Sr. Canseco

Abierta la sesion a las once de la mañana con asistencia de los señores Alvarez de la Vega, Villarino, Fernandez Banciella, Suarez, Perez...

Se leen los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y de Fomento respecto a incautación del local, obra por administración del Ayuntamiento de Congosto...

Diso lectura igualmente del de la Comisión de Beneficencia acerca del aumento del precio de las estancias solicitada por el Patronato del Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad.

Presenta el Sr. Lizárro siete enmiendas al presupuesto de ingresos y otra el Sr. Perez Fernandez.

Antes de entrar en el orden del día consulta la Presidencia si se declaran urgentes los dictámenes leídos, y así lo acuerda la Asamblea.

Abrese en su consecuencia discusión sobre el de la Comisión de Gobierno proponiendo se conteste al Delegado de Hacienda que se está a lo acordado en 8 del corriente acerca de la incautación del local y que se le diga que la Diputación ocupó la Abadía en 1835 por orden superior; que en 1841 según manifestó el Intendente al Jefe político, el Estado no se incautó del edificio por estar ocupada toda la Colegiata por las tropas que guarnecían la capital y la Diputación; que en 1865 se mandó devolver al Cabildo Colegial; y por último que en 1878 a consecuencia del decreto de 8 de Enero de 1875 se resolvió por orden superior devolver todo lo que ocupó la Guardia civil, reservando decidirse respecto a la Abadía cuando llegase el tiempo oportuno.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quiera hacer uso de la palabra, fué aprobado en votación ordinaria.

En igual forma se aprobó el de la Comisión de Fomento proponiendo que se desestime la solicitud de la Junta administrativa del pueblo de Otero de Curueño pidiendo una subvención para construir una Teacuela, mediante el carcer de competencia en la Asamblea para entender en el asunto.

En virtud de la nueva comunicación que dirige el Alcalde de Congosto dando cuenta del acuerdo del Ayuntamiento por el que se determina la ejecución por administración, en vista de no haberse presentado licitadores, de varios trozos del camino que desde dicho pueblo conduce a Toreno, y cuyos proyectos se hallan aprobados por el Sr. Gobernador y dentro de la subvención de 3.720 pesetas 85 céntimos resto de las 5.000 concedidas en 8 de Noviembre de 1877, se acordó, una vez que los expresados trozos se encuentran en el mismo caso que el titulado Espinillas, hacer extensivo a

ellos la resolución dictada sobre el particular en 5 del corriente.

Entrase en el orden del día con la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda acerca del presupuesto, sobre cuya totalidad ningún señor Diputado hizo uso de la palabra pasando en su vista a la discusión por capítulos y artículos.

Sobre el art. 1.º capítulo 1.º Sección 1.ª «Dieta a los Vocales de la Comisión y personal de las tres Secciones Secretario, Contaduría y Depositaria.» se lee una enmienda del Sr. Lizárro para que se suprima la consignación de 730 pesetas que se presupone para un Escribiente de Contaduría, toda vez que nombrado un oficial que lleve la cuenta de la Imprenta, que era el principal cargo en que se ocupaba ese Escribiente, hasta ahora temporero, y de hoy mas de plantilla, viene a ser innecesario.

Apoiada por su autor pide a la Comisión que se sirva aceptarla por las razones que en ella se fundan. Se opone a ello el Sr. Llamazares por que el crédito obedece a un acuerdo de la Asamblea que la Comisión de Hacienda ha respetado.

Contesta el Sr. Lizárro que el Escribiente es innecesario, y después de explicar el Sr. Molleda la clase de trabajos a que se dedica dicho Escribiente y la necesidad de que continúe en la Contaduría, retira el Sr. Lizárro la enmienda en consideración a que habiéndose acordado por la Asamblea que la plaza figure en el presupuesto y en la plantilla, no quiere que incurra en contradicción, alterando lo que ayer aprobó.

En mas debate se aprobó el crédito de 44.400 pesetas, en cuya suma va incluido el de 730 para la plaza de escribiente de la expresada Sección, a tenor de lo resuelto en 4 del corriente.

Se aprueba sin discusión el de 2.000 pesetas con destino a un oficial de la Sección de Cuentas y el de 9.000 pesetas para material de oficinas.

Leído el art. 3 del mismo capítulo y sección «sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura», se acordó consignar para este servicio 1.000 pesetas y otras 1.000 para material de la Comisión de Monumentos, cuya consignación no puede aumentarse a la cantidad que aquella reclama por las razones expuestas en el acuerdo del día 4 del corriente.

En el art. 4.º «construcciones civiles», fué consignada la cifra de 5.000 pesetas para los servicios personales de este concepto.

Leído el art. 1.º capítulo 2.º sección 1.ª «quintas», quedó acordado fijar el crédito de 10.000 pesetas.

Abierta discusión sobre el art. 2.º «bagages», quedó resuelto en vista de la menor importancia que tienen los cantones de Manzana, Bemibre y Ponferrada, por la apertura de la vía férrea, rebajar 3.000 pesetas del presupuesto ordinario de 1881 a 1882, fijando para el servicio general, objeto de este artículo, 20.000 pesetas.

Se aprobaron sin discusión 8.000 pesetas en el art. 3.º para la publicación del Boletín oficial en el Establecimiento tipográfico de la provincia, y 5.500 en el art. 4.º para elecciones y publicación de listas.

Al art. 5.º del expresado capítulo y sección «calamidades», se lee una enmienda del Sr. Lizárro para que se supriman las 6.000 pesetas consig-

nadas al objeto indicado, toda vez que la Diputación no puede por escasez de fondos atender a ellas, y de no estar dotado este artículo cual debía con una cantidad considerable, es preferible que no figure ninguno. Concedida la palabra a su autor para apoyarla, manifiesta que la Diputación ha venido haciendo constantemente todo género de auxilios que se conceden, procede recibir el crédito a la más mínima expresión para cumplir con lo que la ley preceptúa.

Contesta el Sr. Villarino, a nombre de la Comisión de Hacienda, que esta hubiera formado de buen grado todos los servicios que no son obvios para aliviar a los contribuyentes; pero como el calamidades se ha incluido en ese último número, no hay mas remedio que presuponer para él, porque si bien es verdad que la Corporación tiene santada jurisprudencia respecto a la concesión de socorros por incendios, padiscos ó inundaciones ó sequía, puede venir una epidemia ó cualquiera otra calamidad general y eso responde el crédito, en su concepto deficiente y que de buen grado elevaría la Comisión sino mediara las circunstancias excepcionales que el Sr. Lizárró apuntó en su discurso.

Tercia en el debate el Sr. Alvarez de la Vega a fin de que se reforme el acuerdo relativo a la concesión de socorros por calamidades, que en su opinión es bien poco humanitario porque cuando sucede una desgracia debe remediarse, sin tener en cuenta si afecta a uno ó a muchos individuos.

El Sr. Molleda, haciéndose cargo de los razonamientos del Sr. Alvarez de la Vega, dice a este que no es el momento oportuno de reformar el acuerdo a que el Sr. Diputado alude, por que en este momento se discute el presupuesto; pero que de todos modos aún cuando se hubiese presentado la proposición en este sentido, la Asamblea no está en el caso de aceptarla por que necesitaría entonces aplicar al objeto a que el Sr. Alvarez se refiere todos los créditos del presupuesto, que de todas maneras no bastarían a remediar el mal.

Discutido el punto suficientemente, se desechó la enmienda en votación ordinaria, quedando aprobado el crédito de 6.000 pesetas para las calamidades que ocurran.

Puesto a discusión el art. 1.º capítulo 3 sección 1.ª «Personal de Caminos», apoyó el Sr. Lizárro una enmienda para que se aumenten 125 pesetas al Escribiente de la Sección D. Aniceto Rubio, que lleva 36 años de servicio.

El Sr. Llamazares, en nombre de la Comisión, se opuso a que se aceptase la enmienda por cuanto el aumento a que el Sr. Lizárró se refiere tuvo un aumento de 125 pesetas en el presupuesto anterior.

Insiste el Sr. Lizárró en que el aumento fué nominal efecto del descuento, y sin mas debate se aprueba la enmienda fijando el sueldo del expresado funcionario en 1.500 pesetas, quedando en su consecuencia reformado el artículo en la forma si-

guiente: Personal de la Sección de Caminos con las dietas de salida a los Auxiliares, según acuerdos de 4 de Noviembre último y el del día de hoy de 11.000 pesetas; material científico de esta Sección 600; total crédito del artículo 11.600 pesetas.

Quedó aprobado el crédito de 500 pesetas en el art. 2.º capítulo 1.º para el pago de las pensiones concedidas, y lo que se otorguen con arreglo al Reglamento aprobado por la Asamblea.

Se aprobó igualmente el art. 1.º capítulo 5.º «Junta provincial de Instrucción pública», consignando en su vista 7.500 pesetas para el sueldo del Secretario de la misma, Escribiente, y aumento gradual a los Maestros, según al pormenor se expresa en el detalle del mismo artículo.

En el mismo capítulo «Inst. de 2.ª enseñanza», se presentó una enmienda del Sr. Lizárró para que se suprima la partida de 500 pesetas presupuestas para pago de alquiler de la casa del Director, puesto que con el sueldo que paga la provincia al que desempeña ese cargo, sobre sueldo que percibe como funcionario administrativo, y los derechos de examen, tiene elementos sobrados de vida con que no cuentan los contribuyentes. Pidió igualmente la supresión de la cantidad que se consignó para la Biblioteca del Instituto por ser innecesaria en atencion a sostener la provincia de un sueldo suficiente para dotada con obras de todas clases.

Concedida la palabra al firmante de la misma, dice que la ley de Instrucción pública ordena que se dé casa a los Maestros por dos conceptos: el primero por lo escaso de los huberes que perciben; y segundo para que viviendo cerca de los niños los inspeccionen en los ratos de ocio, y puedan dirigirles hasta en sus distracciones. Respete a los Directores de los Institutos, la ley guarda silencio por lo mismo que preveyó que estos se encontraban en diferente situación, y las provincias habian de darles los recursos proporcionados a su clase. Ahora bien; después de haber elevado el sueldo de los Catedráticos del Instituto de 2.000 pesetas a 3.000; después de la gratificación que percibe el Director, y los derechos de examen, cree que no debe otorgarse la cantidad que se le presupone para alquiler de la casa que en el supuesto de tener derecho a ella debe ser dentro del edificio del Instituto donde han vivido otros Directores, muy querido por cierto de la población y de los alumnos.

Sin que esto quiera decir que el actual no reúna iguales títulos.

En cuanto a la Biblioteca del Establecimiento, como la provincia tiene una a la que acaba de destinarse 1.000 pesetas para la adquisición de libros; como la del Instituto está cerrada para el público; y como en último término solo sirve para los profesores porque los alumnos no asisten a ella, es preferible que las cantidades que han de destinarse a libros de consulta se inviertan en material científico para los gabinetes, observatorio, laboratorios y cátedras en beneficio de la enseñanza, sin perjuicio de que si los profesores quieren adquirir obras de consulta para estar al corriente de los adelantos modernos, y de los llamados progresos de la civilización, las ad-

quioran á su costa, como sucede á los Abogados, á los Médicos y á cuantos consagran su vida al estudio.

Contesta el Sr. Villarino que el crédito impugnado por el Sr. Lázaro fué objeto de acuerdo en el día de ayer, fundándose la Asamblea para ello en lo que el Reglamento para la aplicación de la Ley de Instrucción pública dispone, creyendo por lo tanto innecesario el detenerse á refutar los razonamientos del señor Lázaro.

En iguales términos se expresó el Sr. Suarez sobre la primera parte del discurso de dicho Sr. Diputado, significando con este motivo que aun cuando al Director del Instituto, lo mismo que á los catedráticos se les ha aumentado el sueldo, otros profesores los disfrutan mas altos, los Veterinarios por ejemplo, y el Gobierno sin embargo les dá también casa, que la Comisión de Fomento no concedería al reclamante á no existir un precepto explícito y terminante acerca de esto, respecto al material científico, se comprenden bajo esta denominación, los libros que son necesarios al Catedrático, lo mismo que al alumno, y de aquí que en todas las Universidades é Institutos exista una pequeña Biblioteca, además de la general, á la que concurren, durante el tiempo que está abierta, cuantos quieren enterarse de determinadas obras de consulta, que no están al alcance de todos las fortunas.

Consumo el segundo turno en defensa del dictamen, el Sr. Mollada extrañándose que el Sr. Lázaro hombre de Ley, impugne la cantidad que se presupone para alquilar de la casa del Director del Instituto provincial, cuando el art. 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Instrucción pública no deja la menor duda, y cuando á mayor abundamiento las resoluciones superiores de 21 de Octubre de 1873, 27 de Mayo y 10 de Enero de 1874 vienen á confirmar lo que aquel dispone, y establecen que la decisión tenga carácter general. Es verdad que otros Directores han vivido en el Establecimiento, pero también lo es que la Comisión aspira á que se habilite habitación decorosa para que vuelvan á instalarse en él. Tocante á material científico, después de lo manifestado por el Sr. Suarez, solo le resta decir que las Bibliotecas de los Establecimientos son absolutamente indispensables.

Interviene también en la discusión el Sr. Gutierrez para fijar los términos que abraza el dictamen aprobado en el día de ayer respecto al nombramiento de una Comisión que pase á inspeccionar el local del Instituto á fin de averiguar si puede vivir en él el Director.

Hace uso de la palabra el Sr. Perez Fernandez habiéndose que se emplee tanto tiempo en discutir un crédito que es obligatorio desde el momento en que hay una Ley, Reglamento ó Real orden ni que se dispone que las Diputaciones tienen obligación de facilitar habitación decorosa á los Directores de los Institutos.

Rectifica el Sr. Lázaro y sostiene que los Reglamentos no pueden contrariar las leyes generales, y mientras tanto no haya una que disponga el pago del alquiler de la habitación del Director del Instituto no se está en el caso de votar crédito

alguno. En cuanto á las Bibliotecas desde el momento en que la provincia procura dotar á la general de cuantas obras importantes ven la luz pública, es innecesaria la del Instituto, porque los alumnos lo mismo que los catedráticos pueden ir á la Biblioteca provincial á consultar lo que les parezca.

Rectifica también el Sr. Mollada y rechaza la doctrina expuesta por el Sr. Lázaro respecto á la fuerza legal de los Reglamentos aprobados por Real decreto después de oído el alto Cuerpo consultivo del Estado, y cuyo objeto principal es hacer más fácil la ejecución de la Ley.

Suficientemente discutido el asunto se desechó la enmienda en los dos particulares á que la misma se refiere. En su vista examinado el proyecto presentado por el Director del Establecimiento, quedó resuelto: 1.º Que no ha lugar á la indemnización que reclama el Director del Instituto por el alquiler de la casa durante el ejercicio de 1881 á 1882 por no haberla presentado en tiempo y por que hallándose el presupuesto aprobado por la superioridad no puede hacerse en él innovación de ningún género: 2.º Por si durante el año económico de 1882 á 1883 no pudieran hacerse obras en el Establecimiento para habitaciones del Director, se consigna el crédito de 500 pesetas como alquiler de la casa que tiene derecho á ocupar: 3.º Que sean baja en el presupuesto del Establecimiento las 125 pesetas que se señalan como aumento de sueldo á un mozo de oficio y las 1.000 también de aumento del material: 4.º Que la cantidad de 300 pesetas asignadas por el premio de 1 por 100 al Secretario del Instituto es á liquidar del producto de matrículas; y 5.º Que el crédito general del art. 2.º se fija para el presupuesto próximo en 47.975 pesetas en lugar de las 49.600 que suponía el claustro.

Abierta discusión sobre el art. 3.º del mismo capítulo y sección, «Escuela Normal de Maestros», hizo presente el Sr. Villarino que la Comisión no admita el aumento de 250 pesetas presupuestas por el Director de la Escuela para mayor emolumento por razon del alquiler de la casa de este funcionario, ni tampoco el de 75 pesetas para el mozo de asco por que reputaba suficientemente remunerado al último, y no había razón para acceder á lo que el Director pretende, así que se fijaba el mismo crédito de 10.002 pesetas que en el ejercicio anterior.

—Sin más discusión se aprueba el artículo en la forma propuesta.

—Lo fueron igualmente el 4.º y 6.º del mismo capítulo, aprobándose el crédito de 3.750 pesetas para el Inspector de Escuelas en el concepto de sueldo é indemnización por dietas de visitas y el de 2.825 para la Biblioteca provincial.

Leído el art. 1.º capítulo 6.º «Junta de Beneficencia», y «Estancias de dementes», fueron consignadas para dicho objeto 26.930 pesetas.

Abierta discusión sobre el artículo 2.º del mismo capítulo «Hospital de Leon», pide la palabra el Sr. Lázaro, como Diputado inspector de dicho Establecimiento para hacer presente que en el ejercicio último se gastaron 35.500 pesetas, y que dado el estado del Hospital y la escasez de fondos cree conveniente que se eleve el precio

de las estancias á una poseta veinticinco céntimos, según lo interesa el Patronato en la pretension dirigida á la Asamblea en el día de ayer, respecto á la cual hay un dictamen de la Comisión, que ruega se lea, y contra el que pide la palabra.

Se lee el dictamen en el que consigna la Comisión que hallando fundadas las razones expuestas por el Patronato y teniendo como tiene obligación de atender á la subsistencia de los enfermos, no dudaría en acceder al aumento del precio de las estancias, si tuviera datos suficientes para apreciar hasta donde puede extenderse el servicio; concluyendo con que se nombre una Comisión que estudie el asunto, dé dictamen sobre él, y lo resuelva después la provincial y Diputados residentes.

El Sr. Granizo como uno de los firmantes del dictamen hace presente que después de haber oído al Diputado inspector del Hospital, y en vista del aumento de precio de los artículos de primera necesidad y situación aflictiva en que se encuentra el Establecimiento, retira su firma y hace suyo el ruego del Sr. Lázaro.

Combate este Sr. Diputado el dictamen bajo el punto de vista de que los aplazamientos son perjudiciales, y el sistema de nombramiento de comisiones especiales solo tiende á dificultar una resolución, que está al alcance de todos, porque bien fácil es averiguar lo que cuesta sostener un pobre. El Cabildo, dice, sufraga todos los gastos del personal y material del edificio, ropas y medicamentos, y la provincia solo paga una peseta y doce céntimos y medio, precisamente en una época en que todos los artículos han encarecido. Se estienda en largas consideraciones acerca del precio del pan, chocolate, vino y gallinas, y concluye por pedir que se acepte por un año lo que el Patronato solicita.

El Sr. Vazquez á nombre de la Comisión, propone que se desestime lo que los Sres. Lázaro y Granizo pretenden, sin que por esto se rehuya el debate, ni mucho menos se trate de aplazarlo, y la prueba es que se solicita una autorización para que la Comisión y residentes, después de adquirir datos exactos sobre el precio de determinados artículos, resuelvan lo más conveniente á los intereses de la provincia y de los mismos pobres, en la instancia del Cabildo.

Usa á continuación de la palabra el Sr. Perez Fernandez sintiendo, dice, no tener la perspicacia del Sr. Granizo para cambiar tan pronto de opinión y retirar su firma de un dictamen que hace pocos momentos le pareció muy racional. Sostiene que la situación del Cabildo, Patronato del Hospital, no debe ser tan precaria cuando en el Establecimiento se han hecho obras, innecesarias unas, y la prueba es que después de haber invertido grandes sumas en ellas, no tienen aplicación, y de lujo otras. En este estado el asunto y cuando la Comisión carece de datos fijos sobre una porción de particulares que conviene averiguar, cree conveniente lo que en el dictamen se propone.

Rectifica el Sr. Granizo y manifiesta que después de oír al Diputado inspector, se explica perfectamente el cambio de opinión.

Pide la palabra el Sr. Suarez para consignar que si hay algun Diputado que quiera firmar con él una proposición para pedir que desaparezca el Patronato, una vez que no puede cumplir las cargas de la institución, está dispuesto á defenderla, y de esta suerte se evitará la Asamblea pretensiones como las que hoy formula el Cabildo.

Advierte la Presidencia al orador que no estando presentada la proposición, no puede seguir discutiéndose en el sentido que lo verifica, y en su vista se hace cargo del dictamen y aboga por su aprobación, y así lo acuerda la Asamblea, nombrando una Comisión compuesta de los Sres. Llamazaras, Vazquez, Suarez, Lázaro y Granizo, para los fines que en aquel se indican.

Leído el artículo á que se contrae el dictamen indicando, se acordó consignar el crédito de 34.000 pesetas.

En el art. 3.º capítulo 6.º sección 1.º «Casa de Misericordia», se aprobó el crédito de 18.220 pesetas.

Respecto al art. 4 del mismo capítulo y sección, «Casa de Expositos y Hospicio de Leon», se presentan dos enmiendas por el Sr. Lázaro pidiendo que se aplase la consignación de 2.000 pesetas de un profesor de música, y se aumenten en cambio 4.000 para que se cierre con cristales la galería principal del Hospicio. Concedida la palabra á su autor, comienza por manifestar que no se encuentra en el salon cuando se acordó crear una plaza de música en el Hospicio, porque de lo contrario se hubiera opuesto á ello. En justa deferencia, pues, y consideración á la Asamblea que no quiere que se rebote, suplica que se aplase para otro presupuesto, no que se suprima la consignación de 2.000 pesetas para dotar al profesor de música del Hospicio, toda vez que siendo discutibles los beneficios que pueda traer, no es oportuno imponer á la provincia este gasto voluntario, cuando se aumenta el contingente de los pueblos en 72.471 pesetas respecto al año anterior, y precisamente en el momento en que efecto de las reformas económicas sale la provincia muy gravada.

Por lo que respecta á la segunda parte de la enmienda pidió en cambio que se aumente en 4.000 pesetas este artículo para correr con cristales la galería principal del Hospicio, como medida de higiene, y esto redundaría en beneficio de los pobres acogidos, apelando sobre el particular al testimonio del Director del Establecimiento, que no podrá menos de abogar por esta reforma tan deseada por todos y especialmente por el Médico.

El Sr. Perez Fernandez, como autor de la proposición respecto á la música, y en vista de las razones de que se hizo eco el Sr. Lázaro; expone que no sé inconveniente en que se aplase por este presupuesto el crédito votado para dicho servicio, debiendo entenderse, que de ninguna manera se renuncia á él, que se conceptúa necesario, pero que no es posible su establecimiento en este año por el aumento considerable que tiene que sufrir el contingente provincial. Tocante á la segunda parte de la enmienda, por más que la reforma que en ella se propone sería hasta cierto punto útil, ni es necesaria para la salud de los neogi-

dos en el Hospicio, por lo mismo que son contadas las veces que los expositos usan la indicada galería, ni tampoco debe la Diputación emplear sus fondos en una obra de lujo y adorno.

Defiende el dictamen de la Comisión de Hacienda y los acuerdos de la Diputación el Sr. Llamazares, extrañándose de la facilidad con que se cambia de opinión, porque si hace dos días, nada más que dos Comisiones reunidas, la de Fomento y Beneficencia, creían útil para los acogidos y hasta reproductiva para la provincia la plaza de música, no se explica que causas han podido influir para que hoy se aplaque lo que es necesario. La música lo mismo que los talleres de sastrería, zapatería y carpintería proporcionan un medio de subsistencia á los acogidos y la prueba de ello la tiene la Asamblea en las peticiones que se le dirigían por los Jefes de los Cuerpos para que los expositos sienten plaza en las bandas de los Regimientos. Por el principio de las economías, es preciso entonces suprimirlo todo y en particular las subvenciones acordadas que siguiendo la lógica del Sr. Lázaro también deben aplazarse para cuando el presupuesto no se cierre el déficit. En cuanto á la galería de cristales, no há de desmentir al Sr. Lázaro, es conveniente, como todo cuanto contribuya á la mejora del Establecimiento; pero en el caso de que la Diputación estimase necesario este gasto, mejor se cerrarán las galerías del departamento de lactancia y enfermería.

Rectifica el Sr. Perez Fernandez en el sentido de que cuando se votó la proposición, objeto de este debate, no se hallaba aún formado el presupuesto, ignorándose por lo tanto á cuanto ascendía el déficit.

Usa también de la palabra el señor Suarez en defensa del dictamen y significa que si el déficit desapareciese con la supresión de la plaza creada, él sería el primero en aceptar la enmienda del Sr. Lázaro; pero como no es así, y se trata de un gasto reproductivo para la provincia, y sobre todo para los acogidos, espera que se apruebe el artículo tal cual se halla redactado por la Comisión. El Sr. Balbuena en el supuesto de que la votación sea ordinaria, pide la palabra en contra del artículo con el objeto de hacer constar que no estando aquí cuando se creó la plaza de música en el Hospicio, puede votar en pró de la enmienda sin incurrir en ninguna contradicción.

Agotados los turnos y consultada la Asamblea si aprobaba la enmienda en los dos particulares á que la misma se contrae, se acordó que no por 9 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que digeron NO.

Rodríguez Vazquez, Fernandez Banciella, Suarez, Villarino, Llamazares, Aramburu, Gutierrez, Granzo, Sr. Presidente: total nueve.

Señores que digeron SI.

Perez Fernandez, Mollada, Bernardo Castellanos, Alvarez de la Vega, Lázaro, Fernandez Balbuena, Llamas y Balbuena: total ocho.

Sr. Presidente. Desechada la enmienda ábrese discusión sobre el artículo.

Leído este, y en vista de lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aceptar en todas sus par-

tes el proyecto formado por el Director del Establecimiento, importante 140.412 pesetas 39 céntimos, agregando además los siguientes créditos; para gratificación del Médico del mismo, según acuerdo del día 12, 250 pesetas; aumento de sueldo al auxiliar de la Contaduría del Hospicio 125 pesetas; y en el capítulo 11 se aumentan 2.000 pesetas con destino al sueldo del profesor de música, importando por lo tanto, el presupuesto del expresado Establecimiento 142.787 pesetas 39 céntimos.

Trascurridas las horas de Reglamento, se levanta la sesión.

Orden del día para mañana.

La discusión pendiente.

Eran las dos.

Leon 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

INDUSTRIAL.

Tiene noticia esta Delegación de que no pocas personas se dedican en diferentes pueblos de la provincia á la compra-venta, de un cuenta ó en comision, de granos y otros artículos de la tierra; sin que se hallan inscritas previamente, en las respectivas matriculas de la Contribucion Industrial, como lo previene el Reglamento para la impositcion, administracion y cobranza del Impuesto y la tarifa unida al mismo; y no pudiendo consentir que se eludan las prescripciones del propio Reglamento, con perjuicio de los intereses del Tesoro, sin que los señores Alcaldes, como representantes que son de la Administracion en los pueblos para este servicio, descuiden en esta parte el cumplimiento de su deber, y que por efecto de este descuido, se cometan defraudaciones que á la vez que al Tesoro, afectan tambien ni presupuestos municipal, por los recargos que deja de percibir, estima conveniente advertir á los mencionados señores Alcaldes, que tienen estrecha obligacion de vigilar por que en el Distrito municipal de su cargo, no se ejerza ninguna industria, profesion arte ni oficio, sin que se halle previamente inscrita en la matrícula, ó sin que presente la declaracion correspondiente de que se va á dar principio á ejercerla, instruyendo en el acto á las personas que se nieguen á presentarla, el indispensable expediente de defraudacion, que remitirán, ultimado que sea, á la Administracion de Contribuciones y Rentas para la resolucion que sea procedente. Tambien está la Delegacion en el deber de advertirles,

que estando para salir los Inspectores del Impuesto, á girar la visita de comprobacion administrativa á los pueblos, de cuantas defraudaciones en ellos se encuentren, se impondrá la penalidad determinada en la seccion 2.ª del capítulo 4.ª del Reglamento referido de 13 de Julio último, no solo á las personas que las cometan, sino á todo funcionario público de cualquier clase y categoría que, contravinicndo á ms prescripciones del mismo Reglamento, dé motivo con sus actos á que se cometa la defraudacion, debiendo en su consecuencia remitir á la Administracion, si quieren evitar la responsabilidad que en esto les afecta, las declaraciones solicitando las adiciones de los que ejerzan sin matricula, ó en otro caso, formarles al momento los expedientes de defraudacion de que se deja hecho mérito.

Leon 28 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Pala-cios.

AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de Leon:

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta en su sala de sesiones el 26 de Septiembre próximo á las 11 de su mañana para adjudicar al autor de la proposicion más ventajosa, la obra de construccion ó asiento de una acera en el borde derecho de la calle de Ordoño II.

El tipo para la admision de las proposiciones, que se harán por escrito, con arreglo al siguiente modelo, es el de 14.379 pesetas 27 céntimos y se presentarán acompañados del documento que acredite la consignacion en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo en garantia de la subasta.

El presupuesto y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad.

Leon 28 de Agosto de 1882.—Restituto Ramos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal n.º..... Entero del presupuesto y condiciones para la obra de construccion ó asiento de una acera en la calle de Ordoño II, se comprometo á ejecutarla por la cantidad de..... acompañando el documento que acredita la consignacion exigida por las condiciones.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Castilfalé.

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, por el término de 8 días el repartimiento del contingente provincial y municipal, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que puedan convenirles, pues pasado dicho término no serán oídas.

Castilfalé 29 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Cesáreo Almso.

Habiendo terminado la Junta respectiva el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento que á continuacion se indica, para que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado el que se considere perjudicado, pues trascurrido las causará el perjuicio á que haya lugar.

Santiago Millas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Existiendo en el 2.º Regimiento de Montaña, cuatro vacantes de ajustadores de Artillería, de las cuales tres son de herrero-cerrajero y una de carpintero-carretero, dotadas con el sueldo anual de 1.095 pesetas y opcion á derechos pasivos; se hace saber para que los aspirantes á dichas plazas puedan pretenderlas dirigiendo al efecto instancias al Sr. Coronel del Regimiento para antes del día 1.º de Enero próximo, acompañando certificado de buena conducta y el de aptitud expedido previamente por la Junta facultativa de un Establecimiento del Cuerpo.

Los derechos y deberes de los citados ajustadores se detallan en el Reglamento de 1.º de Abril del corriente año publicado en la coleccion de órdenes y circulares de la Direccion general del arma, que obra en todos los Regimientos y Dependencias del Cuerpo, donde podrán acudir los interesados para consultarlo, debiendo hacerlo de las dudas que sobre el particular les ocurran por medio de carta dirigida al Comandante de este Regimiento encargado del material.

Valladolid 30 de Agosto de 1882.—El Brigadier Comandante general, Pablo F. Ponte.